

porcentaje del índice de caroña de vida para el conjunto nacional, esto es, en el 14,2 por 100 para cada uno de los conceptos que las integran.

Segundo.—Quedan subsistentes las restantes cláusulas del Convenio Colectivo antes citado en lo que no se opongan a lo dispuesto en el apartado anterior.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1974.—El Director general, Rafael Martínez Emperador.

Hmo. Sr. Presidente del Sindicato Nacional de Industrias Químicas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Las instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobadas por Orden de 31 de octubre de 1973, no serán exigibles a las instalaciones que correspondan a proyectos redactados con anterioridad al 8 de enero de 1974, ni a aquellas otras que, en alguna forma, hayan sido iniciadas antes de la citada fecha.

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior quedarán sujetas a lo que determina el Reglamento de Baja Tensión, de 3 de junio de 1955.

Artículo segundo.—Lo establecido en el artículo anterior sólo será de aplicación para las instalaciones que, reuniendo las condiciones que en él se establecen, se pongan en conocimiento de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria antes de 1 de julio de 1974.

Cuando a juicio de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria no se haya acreditado suficientemente que las instalaciones cumplen las condiciones que establece el artículo primero, aquéllas lo comunicarán a los interesados, siendo de aplicación en este caso lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 1973.

Artículo tercero.—Si se produjeran dificultades de abastecimiento en el mercado nacional de algún elemento o aparato de los requeridos por la vigente normativa, la Dirección General de la Energía podrá autorizar las excepciones o sustituciones precisas.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de la Energía se dictarán las normas e instrucciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1974.

SANTOS BLANCO

Hmo. Sr. Director general de la Energía.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**7829** ORDEN de 6 de abril de 1974 por la que se dictan normas sobre las instrucciones complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Ilustrísimo señor:

Aprobadas por Orden de 31 de octubre de 1973 las instrucciones complementarias del Reglamento de Baja Tensión, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 8 de enero de 1974, se hace preciso, de una parte, determinar su alcance para algunas instalaciones, y de otra, prever la posibilidad de que puedan autorizarse, cuando se produzca la inexistencia de elementos o aparatos exigidos en las citadas instrucciones, las excepciones o sustituciones necesarias.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**7830** ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en la actualidad en el Ministerio de Justicia el Coronel Honorario de Infantería don Francisco Vinagre Crespo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 11 de abril de 1974, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Justicia.—Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial—, en Barcelona, el Coronel Honorario de Infantería don Francisco Vinagre Crespo, que fué destinado por Orden de 17 de marzo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 71).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Inclán Bolado.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

**7831** ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se resuelve el concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución al concurso convocado por orden de esta Presidencia del Gobierno de 13 de marzo de 1974

(«Boletín Oficial del Estado» número 64) para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos Civiles para Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército, en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

Presidencia del Gobierno

COMISIÓN MIXTA DE SERVICIOS CIVILES

Jefe de la Sección de Destinos

Madrid:

Teniente Coronel de Artillería don José Aparicio Serrano, de «En expectativa de servicios civiles» en Madrid.

Ministerio de Justicia

SECRETARÍAS DE GOBIERNO DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Granada:

Teniente Coronel de Infantería don Vicente Quesada del Jesús, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 63, en Orense.

Valencia:

Comandante de Artillería don Luis Vidal Cerdán, de «En expectativa de servicios civiles» en Valencia.

## Ministerio de Hacienda

## DELEGACIONES PROVINCIALES

La Coruña:

Teniente Coronel de Ingenieros don José Alonso Izquierdo, de «En expectativa de servicios civiles» en La Coruña.

## Ministerio de la Gobernación

## SUBSECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

## Secretariado Técnico

Avila:

Comandante de Infantería don César Sainz Martín, de «En expectativa de servicios civiles» en Madrid.  
Capitán de Infantería don Benedicto Velázquez Hernández, de las Fuerzas de Policía Armada en Granada.

## AYUNTAMIENTOS

Soria:

Comandante de Infantería don Joaquín Calvo Fernández, de «En expectativa de servicios civiles» en Pamplona.

## Ministerio de Educación y Ciencia

## CENTROS DOCENTES

## Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Sevilla:

Teniente Coronel de Artillería don José García Cañizares, de «Disponible» en la II Región Militar, plaza de Sevilla.

## Ministerio de Trabajo

## DELEGACIONES PROVINCIALES

Murcia:

Teniente Coronel de Artillería don Pedro Aliaga Pascual, del Regimiento de Artillería de Campaña número 41 en Segovia.

Cádiz:

Comandante de Artillería don Rafael Ramos Filloola, de «En expectativa de servicios civiles» en Cádiz.

## Ministerio de Planificación del Desarrollo

## DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Las Palmas:

Comandante de Infantería don Joaquín del Castillo Sánchez, de «En expectativa de servicios civiles» en Madrid.

## DISPOSICIONES COMUNES

1.º a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de mayo de 1974.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la autoridad superior regional de quien dependa; en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 134, Madrid-7.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendiéndose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

2.º Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 191/1974, de 18 de enero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que han efectuado su presentación.

En los meses siguientes, antes del día 5, remitirán certificado de la misma autoridad, acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

3.º A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 la baja en el destino civil podrá solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde prestan sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al día 10 de noviembre de 1974.

4.º Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles» en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1974.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Enrique de Incián Bolado.

Excmos. Sres. Ministros ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

7832

RESOLUCIÓN de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Illescas don Pedro Morgado Rosado por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, el artículo 57 del vigente Reglamento Notarial y el Decreto de 19 de octubre de 1973, y visto el expediente personal del Notario de Illescas don Pedro Morgado Rosado, del cual resulta que ha cumplido la edad de setenta y cinco años,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2 del apartado f) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del mencionado Notario por haber cumplido la edad reglamentaria y remitir a la Junta de Patronato de la Mutualidad Notarial un certificado de servicios al objeto de que por dicha Junta se fije la pensión y demás beneficios mutualistas que sean procedentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

MINISTERIO  
DE EDUCACION Y CIENCIA

7833

ORDEN de 6 de marzo de 1974 por la que se nombra Director-Comisario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona a don José Antonio Torroja Cavanillas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Rectorado de la Universidad Politécnica de Barcelona y el informe del de la de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director-Comisario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Barcelona a don José Antonio Torroja Cavanillas, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, a cuyo efecto se le concede la correspondiente comisión de servicio hasta el 30 de septiembre de 1975, en aplicación de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 41 de la Ley de Funcionarios Civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de marzo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

7834

ORDEN de 12 de marzo de 1974 por la que se nombra a don Agustín Bermúdez Aznar, Profesor agregado de «Historia del Derecho Español (Historia del Derecho)» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Agustín Bermúdez Aznar, número de Registro de Personal A42EC487 nacido el día 23 de agosto de 1943, Profesor agregado de «Historia del De-